

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 19 de febrero de 2024, venció el término de tres (3) días concedido a las partes para que presentaran los alegatos de conclusión; dentro de dicho término el apoderado judicial de la parte demandante se pronunció al respecto (Archivos 033 y 034). Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 20 de febrero de 2024

LINA MILENA GALEANO RIOS

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00168-00

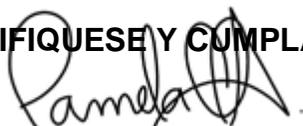
En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el asunto encuentra el Despacho necesario, a fin de establecer las correspondientes restituciones mutuas, requerir nuevamente a la parte demandante, para que se sirva allegar el reporte de pagos realizados entre el año 2005 y 2010, **por parte del demandado** respecto de la amortización de la deuda a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, estableciendo el monto total de dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo indicado por el demandante en el hecho 5 del escrito de la demanda, en donde afirma que el demandado si realizó pagos durante el intervalo de tiempo referido, atendiendo a la cláusula cuarta de la escritura pública 3254 del 23 de noviembre de 2005: "*... A excepción de una hipoteca que soporta el bien inmueble según escritura pública número 566 de 5 de febrero de 2001 de la Notaría Tercera de Armenia, a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, obligación que conoce la parte compradora y se hará cargo de cancelar en los términos estipulados con dicha entidad*".

En conclusión, deberá la parte demandante indicar de manera precisa los dineros a restituir a la parte demandada, de conformidad con los antes señalado.

Una vez se cumpla con el requerimiento aquí realizado, procederá el Despacho conforme lo estipula el artículo 278, numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ**



(Estado 025 del 22 de febrero de 2024)

*EAPC
(Trabajados)*

**Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f844a3e6c00f193e5467679caaf078034c2c33cad3f2432dbf0a7cbcfb0907**

Documento generado en 21/02/2024 02:22:34 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**